



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1 - 1958

Director: Diputado Ponente D. Vicente Sebastián García

Administración: Exema. Diputación Provincial

Ejemplar: 5 pesetas :- De años anteriores: 10 pesetas

SUSCRIPCIÓN ANUAL
Particulares 600 ptas.
Centros oficiales . . . 500 ptas.

INSERCIÓNES
No gratuitas: 5 ptas. palabra
Pagos por adelantado

Año 1975

Martes 24 de junio

Número 142

COMISION PROVINCIAL DE SERVICIOS TECNICOS

Adjudicación de obras por concierto directo

Autorizada esta Comisión para contratar directamente las obras que a continuación se expresan, en virtud de acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 18 de mayo actual, ha resuelto publicar el presente anuncio a fin de que aquellos contratistas a quienes pueda interesar la ejecución de las mencionadas obras, puedan presentar proposiciones en el plazo de ocho días, a contar de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Las proposiciones se presentarán en las Oficinas de esta Comisión (Diputación Provincial), con arreglo al siguiente modelo:

D., vecino de, con domicilio en, calle, con documento N. I. núm., enterado del anuncio de licitación

de las obras de, publicado en el Boletín Oficial de la provincia, correspondiente al día, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, en la cantidad de pesetas (en letra y en número).

Asimismo se compromete al cumplimiento de las leyes sociales vigentes y a que las remuneraciones de sus empleados y obreros por jornada legal y por horas extraordinarias no sean inferiores a las fijadas para cada clase de trabajo por Organismos competentes. (Fecha y firma del licitador).

La Comisión Provincial de Servicios Técnicos se reserva el derecho de adjudicar las obras al con-

tratista que estime más conveniente, sea o no el mejor postor.

El importe de este anuncio será a cargo de los adjudicatarios.

Los proyectos de las obras de cuya adjudicación se trata, están de manifiesto en las Oficinas de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

Denominación de la obra y presupuesto de contrata

Abastecimiento de aguas, distribución y saneamiento en Suzana, (Miranda de Ebro).—Presupuesto de contrata, 4.341.697 pesetas.

Distribución de aguas y saneamiento en Ayuelas (Miranda de Ebro).—Presupuesto de contrata, 3.065.337 pesetas.

Burgos, 20 de junio de 1975.—El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Jesús Gay Ruidíaz

Delegación de Hacienda

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan el Decreto de 31 de mayo de 1974 y la Orden de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la agrupación de Obradores de Confitería, con limitación a los hechos impositivos por activida-

des radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio, para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de laboración y venta al por menor de artículos de confitería, integradas en los sectores económico-fiscales número 1.628, para el período 1975, y con la mención BU-5.

Segundo.—Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos impositivos dima-

nantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impositivos:

Ventas a minoristas, artículo tercero; base 29.708.334; tipo 1,80; cuota, 534.750.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 29.708.334; tipo 0,6; cuota 178.250.

Total, 713.000.

En las bases anteriores y cuotas correspondientes se han excluido las operaciones con las provincias de Santa Cruz de Tenerife y Las Palmas de Gran Canaria, con Ceuta, Melilla y restantes plazas y

provincias africanas y todas las de exportación.

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos impositivos convenidos, se fija en 713.000 pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente, serán las que siguen:

Número de empleados, volumen de operarios, maquinaria instalada.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos plazos, 20 de junio y 20 de noviembre, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden Ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo.—La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos impositivos y periodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por hechos impositivos objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustarán a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972.

Décimo.—Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecida en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirán asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma junio de 1964 y regulado por el del Sistema Tributario de 11 de Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo.—Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en la presente, se estará a lo que disponen las Ordenes ministeriales de 28 de julio de 1972 y de 19 de febrero de 1975.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos, encareciéndoles se sirva adoptar las medidas necesarias para la inserción de este acuerdo en el Boletín Oficial de la provincia.

Dios guarde a V.I. muchos años.
Burgos, 10 de abril de 1975.—
El Delegado de Hacienda, José María Laborda.

Igual anuncio se hace de los Convenios fiscales de ámbito provincial con las agrupaciones siguientes:

Elaborados de vinos, por las operaciones de elaboración y venta de vinos con adquisición de productos naturales, núm. 1.924, período 1975, mención BU-7.

Hechos impositivos:

Ventas a mayoristas, artículo tercero; base 109.807.300; tipo 1,5; cuota 1.647.110.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 109.807.300; tipo 0,5; cuota 549.037.

Adquisición de P. naturales, artículo tercero; base 5.500.000; tipo 1,5; cuota 82.500.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 5.500.000; tipo 0,5; cuota 27.500.

Total, 2.306.147.

Reglas de distribución: Volumen de compras y ventas y capacidad de las bodegas.

Almacenistas de coloniales, por las operaciones de almacenistas de coloniales, número 1.841, período 1975, mención BU-6.

Hechos impositivos:

Ventas al por mayor, artículo tercero; base 317.750.000; tipo 0,3; cuota 953.250.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 317.750.000; tipo 0,1; cuota 317.750.

Total, 1.271.000.

Reglas de distribución: Número de empleados y volumen de operaciones.

Almacenistas de vinos, número 1.941, período 1975, mención BU-7
Hechos impositivos:

Venta al por mayor, artículo tercero; base 162.125.000; tipo 0,3; cuota 486.375.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 162.125.000; tipo 0,1; cuota 162.125.

Total, 648.500.

Reglas de distribución: Volumen de ventas y número de obreros.

Sastrería y modistería a medida, por las operaciones de confección a medida de ropa de vestir, número 2.652, período 1975, mención BU-11.

Hechos impositivos:

Prestación de servicios, artículo tercero; base 41.314.815; tipo 2,00; cuota 826.296.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 41.314.815; tipo 0,7; cuota 289.204.

Total, 1.115.500.

Reglas de distribución: Número de empleados y volumen de operarios.

Tintorerías, por las operaciones de servicio de tinte, lavado y planchado, número 2.654, período 1975, mención BU-12.

Hechos impositivos:

Prestación de servicios, artículo tercero; base 16.310.062; tipo 2; cuota 326.219.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 16.310.062; tipo 0,7; cuota 114.177.

Total, 440.396.

Reglas de distribución: Volumen de operaciones y número de empleados.

Restaurantes, por las operaciones de servicios de restaurantes sujetos y no exentos, núm. 9.558, período 1975, mención BU-15.

Hechos impositivos:

Prestación servicios, artículo tercero; base 58.546.111; tipo 2,00; cuota 1.170.922.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 58.546.111; tipo 0,7; cuota 409.823.

Total, 1.580.745.

Reglas de distribución: Número de empleados y volumen de servicios.

Recauchutadores, por las operaciones de recauchutado y reparación de neumáticos de goma en general, núm. 4.351, período 1975, mención BU-20.

Hechos imponibles:

Prestación de servicios, artículo tercero; base 6.111.112; tipo 2; cuota 122.222.

Idem Arbitrio Provincial, artículo 41; base 6.111.112; tipo 0,7; cuota 42.778.

Total, 165.000.

Reglas de distribución: Número de empleados y volumen de venta.

Carpintería en general, por las operaciones de ejecuciones de obra de carpintería de la madera en general con exclusión de la fabricación de muebles, número 3.128, período 1975, mención BU-16

Hechos imponibles:

Ejecución de obras, artículo tercero; base 121.232.778; tipo 2,00; cuota 2.424.656.

Idem arbitrio provincial, artículo 41; base 121.232.778; tipo 0,9; cuota 848.629.

Total, 3.273.283.

Reglas de distribución: Número de empleados, número de trabajadores y consumo fluido eléctrico.

Artes Gráficas, por las operaciones de trabajos de impresión y encuadernación para terceros, período 1975, mención BU-17.

Hechos imponibles:

Ejecución de obras, artículo tercero; base 48.027.778; tipo 2,1; cuota 960.556.

Idem arbitrio provincial, artículo 41; base 48.027.778; tipo 0,7; cuota 336.194.

Total, 1.296.750.

Reglas de distribución: Maquinaria, número de operarios y ventas realizadas.

diente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción en el Registro de la Propiedad, de la siguiente finca:

«Urbana, sita en Burgos. Casa en la calle de Alfareros, señalada con el número 31 (hoy, 77-79), con su corral y pajar unido, que linda: por norte o frente, por donde tiene la entrada, con dicha calle en línea de 11,50 metros y con la servidumbre del patio y pajar, 5,70 metros; por la espalda al sur con linde y tierra de doña Martina Santamaria, en línea de 15,00 metros; por la derecha entrando al oeste, con terrenos de herederos de don Rafael Para en línea de 24,45 metros, y por la izquierda, al este, con casa de Herederos de don Julián Arnáiz en línea de 18,35 metros. Según reciente medición su superficie es de 408 metros 42 decímetros cuadrados, y linda: norte o frente, calle de Alfareros; sur o espalda, Braulia Santidrián; este o derecha, Braulia Santidrián (casa número 75); izquierda u oeste, Aquilino Valverde».

Corresponde dicha finca a la solicitante, por compra, con licencia de su esposo, a don Antonino, don Nicolás y doña Inocencia Mansilla Pérez, y a doña María Piedad Zurimendi Aguirre, en escritura otorgada ante el Notario de Burgos don Carlos Huidobro Gascón, el 15 de abril de 1975, al número 977 de su protocolo.

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en dicho expediente, se cita por medio del presente a los dueños de los predios colindantes, a doña Consolación Marín Alonso, titular catastral, a don Simón Mansilla Rodrigo, titular registral en una octava parte de la finca de autos y, caso de fallecimiento, a los herederos o causahabientes de todos ellos, y se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la acción ejercitada, para que puedan comparecer ante este Juzgado, alegando cuanto a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Burgos, a trece de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Juez, José María Azpeu-

rrutia Moreno. — El Secretario (ilegible).

3.107.—1.248,00

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de menor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de don Casimiro Portugal Hortigüela, contra la Administración General del Estado y don Julio Vicario Laseca y esposa, doña Florencia Valle Totoricahuena, sobre tercería de dominio, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a seis de junio de mil novecientos setenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, sobre tercería de dominio, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don Casimiro Portugal Hortigüela, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Burgos, representado por el Procurador don José Roberto Santamaria Villorojo y dirigido por el Letrado don César Huidobro Díez, y de la otra y como demandados, la Administración General del Estado, dirigida y representada por el Sr. Abogado del Estado y don Julio Vicario Laseca y esposa, doña Florencia Valle Totoricahuena, mayores de edad, vecinos que fueron de esta ciudad, en la actualidad en ignorado paradero, y por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y...

Fallo: Que, estimando la demanda de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, formulada por el Procurador don José Roberto Santamaria Villorojo, en la representación de don Casimiro Portugal Hortigüela, contra la Administración General del Estado, don Julio Vicario Laseca y esposa doña Florencia Valle Totoricahuena, debo de declarar y declaro que el piso primero B de la casa número seis de la calle 3-34 de Burgos, es propiedad del actor don Casimiro Portugal Hortigüela, y, en consecuencia se ordena el alzamiento del embargo trabado sobre referida vivienda por la Hacienda Pú-

Providencias Judiciales

Burgos

Don José María Azpeurrutia, Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado, a instancia de doña María del Carmen Marco González, mayor de edad, asistida de su esposo don Melchor González Nuño, sus labores, de Burgos, se tramita expe-

blica, como consecuencia de la vía de apremio seguida por la Recaudación de la Zona 1.ª de Burgos, contra el matrimonio demandado y todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.

Dada la situación de rebeldía de los demandados don Julio Vicario Laseca y doña Florencia Valle Toticahuena, notifíqueseles esta resolución en la forma establecida para los rebeldes, a menos que la actora interese su notificación personal dentro del término de tercer día.

Así por esta mi sentencia, juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val. (Firmado y rubricado).

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación a los demandados rebeldes don Julio Vicario Laseca y esposa doña Florencia Valle Toticahuena, expido el presente que firmo en Burgos, a once de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El Secretario, José Santamarta Sanz

3.109.—1.392,00

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-Anuncio

La Sociedad «Resinas Poliesteres, S. A.», (REPOSA), es concesionaria por resolución de esta Comisaría de Aguas de 14 de septiembre de 1960, de un aprovechamiento de 80 litros por segundo de aguas públicas, derivadas del río Ebro, en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), con destino a usos industriales; de los que se utilizan 16 litros por segundo, devolviendo al río los 64 litros por segundo restantes.

Al presente, solicita la ampliación de 80 litros por segundo, con destino exclusivo al abastecimiento contra incendios de la Factoría y para ser incorporados a los 80 litros por segundo, que ya tiene otorgados.

A tal fin presenta el titulado «proyecto de ampliación del abastecimiento de aguas para defensa contra incendios», suscrito en Zaragoza y febrero de 1975, por el

Ingeniero de Caminos don José María Marco Tello, con el que se adecuan las actuales instalaciones de captación e impulsión, sin más que sustituir los dos equipos motobombas actuales por otros dos (uno de reserva), de 150 C. V. de potencia cada una y añadir una nueva tubería de toma hasta el pozo de captación, junto a las dos tuberías ya existentes; conservándose el mismo diámetro de la tubería de impulsión.

En la memoria y planos del proyecto, quedan reflejadas todas las características técnicas del mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas —General Mola, núm. 28—, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 6 de junio de 1975.—El Comisario Jefe, José I. Bodega.

3.134.—1.002,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Información pública

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento pleno, en sesión del día 4 del actual, ceder gratuitamente al Arzobispado de Burgos, un terreno de propiedad municipal de 3.190 metros cuadrados, sito en la zona de Villimar, dentro del proyecto de 500 viviendas municipales, para la construcción de un Complejo Parroquial, se abre información pública para que, durante un plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la publicación de esta información en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que se consideren oportunas contra dicha resolución municipal, a cuyo efecto se pone de manifiesto el expediente en la Sección de Patrimonio de la Secretaría General.

Burgos, 11 de junio de 1975.—

El Alcalde, P. D.—El Teniente de Alcalde, Antonio García Martín.

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

En la sesión del Excmo. Ayuntamiento pleno del día 30 de mayo de 1975, fueron aprobados inicialmente los proyectos de urbanización de las siguientes calles de esta ciudad, redactados por el Arquitecto don Alejandro Larrea Urrecho:

Calle del Río, de Arenal a Alfonso VI.

Calle de Reyes Católicos, de Victoria a General Mola.

Lo que se hace público para general conocimiento, quedando dicho proyecto de manifiesto en las oficinas de Secretaría de este Ayuntamiento durante un mes, al objeto de que puedan formularse reclamaciones contra los mismos, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 32 de la vigente Ley de Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Miranda de Ebro, 18 de junio de 1975.—El Alcalde, Isaac Rubio.

Ayuntamiento de Melgar de Fernamental

A los efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º 4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de Policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Julio Martín García, ha solicitado licencia para instalar un taller mecánico, en el extrarradio o carretera de Logroño Vigo.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Melgar de Fernamental, 12 de junio de 1975.—El Alcalde, José de la Fuente.

3.111.—342,00